

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 92
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a las Comisiones de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 11 de abril de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O LA PERSONA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000) PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE LOS CANGREJEROS DE SANTURCE DE LA LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL DE PUERTO RICO.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
- 3 Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y facultades necesarios y
- 4 convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de un gobierno local. Por su
- 5 parte, el artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los municipios para ceder o donar

1 fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines
2 de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el
3 bienestar general de la comunidad.

4 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o
5 donativo de fondos debe ser aprobada por dos terceras (2/3) partes de los y las
6 integrantes de la Legislatura Municipal. La resolución hará constar los motivos o
7 fundamentos de orden o interés público que justifican la cesión o donación de bienes
8 municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos o donados y las condiciones,
9 si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación.

10 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el Código
11 Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho Código se
12 incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin
13 Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

14 **POR CUANTO:** Los Cangrejeros de Santurce han hecho vibrar a San Juan y han tenido un
15 impacto positivo en muchos niveles; entre ellos, la creación de más de 215 empleos
16 temporeros. La proyección de San Juan ha sido amplia a través de los medios de
17 comunicación y las transmisiones televisivas. La participación de los Cangrejeros de
18 Santurce en el Baloncesto Nacional de Puerto Rico ha sido generador de desarrollo
19 económico, deportivo y de exposición de la Ciudad.

20 **POR CUANTO:** Al momento en que tomamos las riendas de nuestra Ciudad Patria, hicimos
21 bueno el compromiso de cooperar y aportar dentro de lo que está a nuestro alcance,
22 con el desarrollo del deporte. Gracias a ese esfuerzo, los Cangrejeros han regresado
23 al Coliseo Roberto Clemente, desde donde, como equipo local, ofrecen la oportunidad
24 de asistir a sus juegos a miles de fanáticos.

25 **POR CUANTO:** Conforme establece la legislación y reglamentación vigente, se ha solicitado
26 ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a sufragar parte
27 de sus gastos operacionales y poder mantener la franquicia de los Cangrejeros de

1 Santurce para continuar fomentando la práctica y el desarrollo del baloncesto. Estos
2 espacios son esenciales para promover sana convivencia en actividades familiares.

3 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan interesa continuar ayudando económicamente a dicha
4 entidad para mantener una actividad deportiva que redunde en el beneficio de toda la
5 ciudadanía. Esto, promueve el interés y bienestar público a través del fomento del
6 deporte y la sana recreación. De igual forma, este donativo ayuda a proyectar a San
7 Juan como un centro de actividades deportivas de primer orden, lo que a su vez
8 generará nueva actividad económica y comercial. Para esta temporada, el Municipio
9 ha identificado fondos suficientes para satisfacer este compromiso, sin que se afecten
10 servicios esenciales, que son prioridad para la administración.

11 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
12 **RICO:**

13 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la
14 persona en quien ésta delegue, a otorgar un donativo por la cantidad de doscientos cincuenta
15 mil dólares (\$250,000.00) a *PR Logistics Charity, Corp.* tenedora de la franquicia de los
16 Cangrejeros de Santurce, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la
17 operación de la franquicia de los Cangrejeros de Santurce de la Liga de Baloncesto Superior
18 Nacional de Puerto Rico.

19 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la Partida
20 Número: 1000.XX.01040300.2402.000.0000. El referido número de partida podrá estar
21 sujeto a ajuste por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San
22 Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

23 **Sección 3ra.:** *PR Logistics Charity, Corp.*, otorgará un Contrato de Delegación
24 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y
25 condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual forma,
26 *PR Logistics Charity, Corp.*, presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o
27 el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la

1 documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o)
2 funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta
3 Resolución.

4 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto
5 del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto *PR Logistics Charity, Corp.*, entregue
6 toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las Normas para
7 Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes promulgado
8 mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

9 **Sección 5ta.:** *PR Logistics Charity, Corp.*, depositará los fondos donados mediante
10 esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera otras
11 cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al
12 Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser
13 utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su
14 franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

15 **Sección 6ta.:** *PR Logistics Charity, Corp.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la
16 Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de utilizado el
17 donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal para el cual
18 se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado que describa el uso
19 dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado al uso dado al
20 donativo otorgado y el beneficio obtenido.

21 **Sección 7ma.:** *PR Logistics Charity, Corp.*, someterá además aquellos documentos,
22 libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá reembolsar al Municipio
23 de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de rendir el informe requerido
24 por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron
25 utilizados para los propósitos aquí autorizados.

26 **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del
27 Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un

1 término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta (6ta)
2 de esta resolución. Para ello, *PR Logistics Charity, Corp.*, deberá presentar una solicitud por
3 escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual expresará la razón para
4 el requerimiento de tiempo adicional.

5 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no
6 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que *PR Logistics*
7 *Charity, Corp.*, haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro,
8 papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del
9 Auditor Municipal.

10 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
11 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde
12 existiere tal incompatibilidad.

13 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.